

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 22 de setiembre de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 375-2022-RSRC-OGAJ MDK/LC, de fecha 13 de setiembre de 2022, Informe N° 392-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe N° 972-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 07 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".,

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Constitución Política del Perú se tiene que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.;

Que, en el mismo sentido el Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos- en las disposiciones complementarias, artículo decimo refiere que la jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público.

Que, mediante Informe N° 972-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 07 de setiembre del 2022 el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Abg. Jaime Carpio Maldonado remite al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga propuesta de modificación de horario de jornada laboral establecida en el reglamento interno de trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2021-GMT-MDK-LC de fecha 02 de setiembre del 2021, la modificación se propone en el primer párrafo del artículo 19 respecto al horario de trabajo, ello en el siguiente sentido "la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias, de 08:00 am a 01:00 pm y de 03:00 pm a 06:00 pm de lunes a jueves y los días viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm (...)"

Que, a través del Informe N° 392-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 13 de setiembre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración remite a la Gerente Municipal Ebert Pacco Pumahuilca la propuesta de modificación del horario de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253- 2022-GM-MDK/LC

jornada laboral, la misma que fue proveído por dicho despacho en fecha 13 de setiembre del 2022 para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 375-2022 RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Al no vulnerar los derechos laborales de los servidores a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y respetando la jornada laboral de 08 horas diarias, **SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE JORNADA LABORAL**, presentada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del horario de la jornada laboral, en el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2021-GM-MDK/LC.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFIQUESE, la jornada laboral, en el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo, en el siguiente sentido:

Dice: Artículo 19°. - La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias, de 07:30 am a 12:30 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes, para personal sujeto al Decreto Legislativo N°276 y su reglamento 0.5 N°005-90-PCM, así como personal contratado bajo la Modalidad de Contratación Administrativa (CAS) – Decreto Legislativo N°1057”.

Debe decir: “Artículo 19°. - La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias, de 08:00 am a 01:00 pm y de 03:00 pm a 06:00 pm de lunes a jueves y los días viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm, para personal sujeto al Decreto Legislativo N°276 y su reglamento 0.5 N°005-90-PCM, así como personal contratado bajo la Modalidad de Contratación Administrativa (CAS) – Decreto Legislativo N°1057”.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la modificación del horario de la jornada laboral desde el 01 de octubre del 2022, en el extremo modificado.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pocco Pumahuilica
GERENTE MUNICIPAL
DNI/N° 43976066

Cc/
Oficina General de Administración,
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo